

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre dos de dos mil veinte

Los apoderados de ambas partes, solicitan la terminación del proceso por transacción de todas las pretensiones de la demanda, pero la misma solo fue firmada por los apoderados.

Ahora bien, mediante memorial del 30 de noviembre de 2020, fue allegada acta de recepción de declaración extra proceso del 27 de noviembre de 2020, y en la misma, la demandante señora NUBILA ELENA MAZO FERNANDEZ, en su declaración en la Notaría dice estar conforme y de acuerdo con la transacción y solicita sea admitida por el despacho.

Analizado el escrito presentado, éste cumple con lo dispuesto con los requisitos legales¹, por lo que el despacho acepta el desistimiento por transacción, ordenando el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

Be

notificado
por ESTADOS No. 136 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 3 de Diciembre de 2020

Secretaria

¹ Art. 312, 314 Código General del Proceso